

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA REFORMA
DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS,
N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002**

EXPEDIENTE N.º 24.803

Texto Sustitutivo

(Moción aprobada en sesión N.º5, celebrada el 08 de julio de 2025)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA ADICIÓN
DE UN NUEVO INCISO E) AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DEL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS, N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un nuevo inciso e), al artículo 5, de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos, N.º 8228, del 19 de marzo de 2002 y se corre la numeración, el texto es el siguiente:

Artículo 5- Funciones

El Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes funciones:

(...)

e) En situaciones de emergencia que sean competencia del Cuerpo de Bomberos e involucren fauna, su función se circunscribirá al control del incidente, de acuerdo con los protocolos desarrollados con la asesoría de la entidad especializada correspondiente. En el ejercicio de la función descrita en este inciso, el personal de Bomberos estará exento de responsabilidad administrativa, civil o penal derivada del cumplimiento de su deber, siempre que su actuación se realice conforme a los protocolos internos establecidos y en apego a la legislación vigente.

(...)

Rige a partir de su publicación.